

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación: 76001-3103-019-2021-00092-00

SANTIAGO DE CALI, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

La parte actora a través de apoderado judicial, allegó el avalúo de los siguientes inmuebles: *Apartamento costa brava y parqueadero No.23, Oficina 1109, Edificio Plaza de Caicedo, Lote No.46 parcelación campestre Refugio del Sol, Lote No.4 “La Ilusión” Parcelación Borinquen Corregimiento de Borrero Ayerbe*, de la forma como fue ordenada por el Despacho; conforme al Art. 444 del C.G.P., se procederá con el traslado de los avalúos por el término de diez (10) días, para que las partes alleguen sus observaciones.

En cuanto a las solicitudes de la parte demandante realizadas en memorial fechado a 24 de agosto de 2022 de *i)* fijar fecha de remate, no es posible acceder toda vez que los bienes inmuebles deben estar secuestrados y previamente se debe correr traslado a los avalúos presentados (Art. 411 y 448 CGP) *ii)* que se condene a los comuneros al pago de los dineros adeudados por concepto de mantenimiento de los bienes objeto del proceso por un valor de \$28.549.735, el despacho se pronunció en el auto que decreto la venta fechado a 22 de abril de 2022 (FI 07 Documento 022 Cuaderno Principal Expediente Electrónico)

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado por diez (10) días del avalúo de los siguientes inmuebles: *Apartamento costa brava y parqueadero No.23, Oficina 1109, Edificio Plaza de Caicedo, Lote No.46 parcelación campestre Refugio del Sol, Lote No.4 “La Ilusión” Parcelación Borinquen Corregimiento de Borrero Ayerbe*, para que las partes alleguen sus observaciones.

SEGUNDO: NO ACCEDER a las solicitudes realizadas por la parte actora en memorial fechado a 24 de agosto de 2022 por las razones expuestas en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA
En Estado No. 144 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: SEPTIEMBRE 01 -2022



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b1c5bc36054f2636dda62b0bb06a5a24acbad8a5b4bf2e66a918e099f1d68a0
Documento generado en 31/08/2022 12:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>